

Начало>Предприемане на съдебни действия>Европейския съдебен атлас по гражданскоправни въпроси>Събиране на доказателства
Obtención y práctica de pruebas

Нидерландия

Nota: El Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) 2020/1783 del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

Artículo 2 – Órgano jurisdiccional requerido

Pulse en el siguiente enlace para ver todas las autoridades competentes relacionadas con este artículo.

[Listas de autoridades competentes](#)

Artículo 3 – Órgano central

Моля, имайте предвид, че оригиналната езикова версия на тази страница [nl](#) е била наскоро променена. Езиковата версия, която търсите, в момента се подготвя от нашите преводачи.

нидерландски

El nombre y dirección del organismo central responsable de las tareas indicadas en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento es:

Raad voor de Rechtspraak
Kneuterdijk 1, 2514 EM Den Haag
Postbus 90613, 2509 LP 's-Gravenhage
Tel.: 070 361 9723
Fax: 070 361 9715

El *Raad voor de Rechtspraak* es el único organismo central y es como tal competente en todos los casos para las tareas indicadas en el artículo 3 del Reglamento.

Artículo 5 – Lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

Моля, имайте предвид, че оригиналната езикова версия на тази страница [nl](#) е била наскоро променена. Езиковата версия, която търсите, в момента се подготвя от нашите преводачи.

нидерландски

La otra lengua en que las peticiones pueden presentarse de conformidad con el artículo 5 del Reglamento es la inglesa.

Artículo 6 – Medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Los documentos pueden enviarse a los tribunales holandeses por fax.

Artículo 17 – Organismo central o autoridad o autoridades competentes responsables de las decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

Моля, имайте предвид, че оригиналната езикова версия на тази страница [nl](#) е била наскоро променена. Езиковата версия, която търсите, в момента се подготвя от нашите преводачи.

нидерландски

El nombre y dirección del organismo competente para tomar decisiones sobre las peticiones de conformidad con el artículo 17 del Reglamento es:

Tribunal de distrito de La Haya
Prins Clauslaan 60, 2595 AJ 's-Gravenhage
Postbus 20302, 2500 EH 's-Gravenhage
Tel.: 070 381 3495
Fax: 070 381 1972

Este Tribunal es la única autoridad competente y es como tal responsable por lo que se refiere a todas las peticiones de conformidad con el artículo 17.

Última actualización: 25/03/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.